SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ACTA NÚMERO 6

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión ordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a tratar y discutir los temas del Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO: 2026/00003274K. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiséis, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2026/00000266N. GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 12 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto los informes con referencia 2026/266N remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 02.03.2026.
- Don Agustín Santana Caballero - Concejal de Servicios Básicos y Mantenimiento Urbano de fecha 04.03.2026.
- Doña Juani Martel Suárez – Concejala de Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Playas de fecha 04.03.2026.
- Doña Carmen Rosa Guedes Martín – Concejala de Mayores de fecha 03.03.2026.
- Doña Omaira Quintana Ramírez – Concejala de Juventud y Educación de fecha 04.0.3.2026.

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de las siguientes cantidades y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

Área	**Aplicación Presupuestaria**	**Total Importe**
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	5.658,04 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**5.658,04 €**
Servicios Básicos AGUA	161A.1510010	722,81 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**722,81 €**
Mantenimiento Urbano, Instalaciones y Edif. Urbano	1533V.1510010	855,66 €

	920P.1510010	329,82 €
	150S.1510010	654,36 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**1.839,84 €**
Mayores	337C1.1510010	48,72 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**48,72 €**
Parques y Jardines	171P.1510010	728,75 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**728,75 €**
Escuela Infantil	323E.1510010	40,61 €
	323E.1510000	37,36 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**77,97 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**9.076,13 €**

III.- Se adjunta al informe las correspondientes relaciones (Anexos I y II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente las propuestas firmadas por los Concejales.

V.- Se comprueba que el personal laboral relacionado en el ANEXO IV, no han superado hasta la fecha, el número de horas máximas que establece el art. 35 del TRET de 2/2015 del 23 de octubre.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.
2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.
El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.
3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.
4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.
5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.
La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:
d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
3. *Son retribuciones complementarias:*
d) *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.
1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los

funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo
Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004.
Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 12 de marzo de 2026, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON TRECE (9.076,13 €) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

3. OFICINATÉCNICA- OBRAS MUNICIPALES.

NÚMERO: 2026/00002157P. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE LA OBRA "ACTUACIONES DE MEJORA EN EL PASEO DEL SOCO NEGRO EN ARINAGA".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

El Área de Oficina Técnica- Obras Municipales de este Ayuntamiento, emite propuesta expresa de fecha 13 de marzo de 2026, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactada la memoria valorada: "ACTUACIONES DE MEJORA EN EL PASEO DEL SOCO NEGRO EN ARINAGA", por la Oficina Técnica Municipal, suscrita por el Ingeniero de Edificación Municipal Ángel Luis Pérez Rodríguez.

La memoria que se pretende aprobar no cuenta con aplicación presupuestaria en el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación de la misma.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad la aprobación de la Memoria Valorada de la obra **"ACTUACIONES DE MEJORA EN EL PASEO DEL SOCO NEGRO EN ARINAGA"**, redactado por el Ingeniero de Edificación de este Ayuntamiento, don Ángel L. Pérez Rodríguez, con un presupuesto total de ejecución de 42.500,00 euros, IGIC incluido.

4. OFICINA TÉCNICA-OBRAS MUNICIPALES.

NÚMERO: 2026/00003390E. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "INTERVENCIÓN EN CEIP ROQUE AGUAYRO Y CEIP MARÍA MUÑOZ MAYOR, AGÜIMES CASCO Y LAS ROSAS T.M. DE AGÜIMES".-

A la vista del punto que se trata, la Oficina Técnica- Obras Municipales de este Ayuntamiento, emite propuesta expresa de fecha 13 de marzo de 2026, donde pone de manifiesto lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactado el proyecto “INTERVENCIÓN EN CEIP ROQUE AGUAYRO Y CEIP MARÍA MUÑOZ MAYOR - 2026”, por la Oficina Técnica Municipal, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal Francisco S. Estévez Rivero, y supervisado por el Ingeniero de Edificación Municipal Ángel Luis Pérez Rodríguez.

El proyecto que se pretende aprobar está incluido de manera nominativa en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación del mismo.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.”

Atendiendo a lo expuesto, se reproduce en su tenor literal el informe de supervisión del Ingeniero de Edificación de este Ayuntamiento, emitido el 13 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

“ANGEL LUIS PEREZ RODRIGUEZ, INGENIERO DE EDIFICACION MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

Visto el expediente de referencia, y en relación a la solicitud de informe de supervisión con número de encargo 99351 relativo al proyecto **“INTERVENCION EN CEIP ROQUE AGUAYRO Y CEIP MARIA MUÑOZ MAYOR 2026**”, a efecto de lo previsto en el **artículo 235**, de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014**, el técnico que suscribe, una vez revisada la documentación **INFORMA:**

1º Que el proyecto ha sido promovido por este Ayuntamiento y redactado por la Oficina Técnica Municipal, suscrito por el arquitecto técnico municipal Francisco Estévez Rivero.

2º Que el objeto de este proyecto es la definición, cálculo, diseño, medición y valoración de las actuaciones necesarias para la realización de esta obra, sirviendo de guía para la correcta ejecución de las mismas, con la parte correspondiente de seguridad y salud, control de calidad y gestión de residuos.

3º Que el Proyecto objeto de informe contemplan las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN EN EL CEIP ROQUE AGUAYRO

La intervención en este centro consiste en la colocación y sustitución de placas del falso techo presente en las dos plantas del centro.

En la **planta baja** se propone la sustitución de las placas de todos los pasillos de zonas comunes y comedor. Actualmente presenta una placa de dimensiones 60x120 cms, y la propuesta contempla la sustitución de estas, por otras de dimensiones 60x60 cms. Para ello habrá que instalar la parte proporcional de perfil secundario en la estructura portante existente para la colocación del nuevo formato de placa.

La **planta alta** ha sufrido en los últimos años la filtración de agua desde la cubierta, que ya ha sido reparada, por lo que existen varias placas por estancia que necesitan ser renovadas. En esta planta el formato existente es el de 60x60 cms, por lo que solo sería necesario retirar y colocar las nuevas placas propuestas.

ACTUACIÓN EN EL CEIP MARÍA MUÑOZ MAYOR

Ejecución de pérgolas en patios de infantil

Se proyecta la instalación de **una pérgolas ligeras de aluminio**, que ocupa la superficie de los dos patios del aulario de infantil.

Estructura

Las pérgolas estarán formadas por:

- Estructura de aluminio con perfil de perímetro 150x40x3 y vigas de pérgola 120x40x2 lacado color blanco sujeto a muros y canto de forjado con anclaje mecánico, de tortillería en acero inoxidable en A4. Elementos en U de chapa de aluminio plegada de 2 mm. de espesor tratada con imprimación Hempel's Light Primer 45551 o equivalente, de dos componentes y acabado con esmalte Hempel`s Brillant Glosss o equivalente en colores rojo, amarillo, naranja, verde y azul según planos y formato grafiado. Todos perfiles estará anclados entre sí y la dimensión total de la pérgola de 16,42 metros.
- Pilares de apoyo sobre muro mediante perfiles de aluminio de 100x100x3.
- Dimensiones totales de la pérgola de 16.42 metros de ancho por 6 metros de fondo.

4º Que el proyecto describe obras que, de acuerdo con el **apartado 1** del **artículo 232** de la citada **Ley de Contratos**, pertenecen al **grupo “a”**: obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

5º A tenor de lo dispuesto en el **artículo 235** de la citada **Ley de Contratos,** la intervención afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

6º Que el **presupuesto de ejecución material** asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL EUROS Y DOS CENTIMOS (62.821,02 €) y el presupuesto de ejecución por contrata SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (79.990 €) igic incluido..

Proyecto: INTERVENCIONES EN CEIP ROQUE AGUAYRO Y CEIP LAS ROSAS 2026

Capítulo	Importe
Capítulo 1 Intervenciones en colegios	58.091,68
Capítulo 2 Gestión de residuos	3.311,65
Capítulo 3 Seguridad y Salud	1.417,69
Presupuesto de ejecución material	62.821,02
13% de gastos generales	8.166,73
6% de beneficio industrial	3.769,26
Suma	74.757,01
7% IGIC	5.232,99
Presupuesto de ejecución por contrata	79.990,00

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS.

7º Que el contenido documental del proyecto, en referencia a lo establecido en el **artículo 233** de la citada Ley de Contratos, puede considerarse **completo**, y consta de la siguiente documentación: memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, programa de trabajo, estudio de gestión de residuos y plan de control de calidad.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el Documento Básico SE-C “Cimientos” del Código Técnico de la Edificación, con carácter general los proyectos de edificación deben incluir un estudio geotécnico del terreno que permita conocer sus características y determinar adecuadamente el tipo de cimentación.

Las actuaciones previstas en el presente proyecto consisten en intervenciones de escasa entidad constructiva, destinadas principalmente al acondicionamiento y mejora de determinados elementos de los centros educativos CEIP Roque Aguayro y CEIP María Muñoz Mayor, mediante trabajos de sustitución de falsos techos, reposición de elementos constructivos y colocación de estructuras ligeras tipo pérgola en espacios ya urbanizados.

No obstante, el propio Documento Básico establece que cuando se trate de intervenciones de escasa entidad constructiva, que no impliquen modificaciones en la cimentación ni alteraciones significativas en las cargas transmitidas al terreno, podrá justificarse la innecesariedad de dicho estudio.

En el presente proyecto, las actuaciones previstas consisten fundamentalmente en trabajos de acondicionamiento, reposición de elementos constructivos e instalación de elementos ligeros, tales como sustitución de falsos techos y colocación de estructuras ligeras tipo pérgola, sin que se prevean actuaciones que afecten a la cimentación existente ni a la estructura portante de los edificios.

Asimismo, las intervenciones se desarrollan en edificios existentes con más de treinta años de antigüedad, cuyo comportamiento estructural ha quedado suficientemente contrastado durante su vida útil, no habiéndose

detectado patologías asociadas al terreno ni problemas de estabilidad que hagan necesario un estudio específico del mismo.

Por todo lo anterior, y dado que no se proyectan nuevas cimentaciones ni incrementos relevantes de carga sobre el terreno, se considera justificada la no necesidad de realizar un estudio geotécnico para la redacción y ejecución del presente proyecto.

Las obras se desarrollarán exclusivamente en el interior de parcelas ya edificadas y consolidadas, destinadas a uso educativo, sin afectar a suelos rústicos, espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario ni elementos de valor ambiental relevante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en la normativa autonómica aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de evaluación ambiental de proyectos, las actuaciones previstas no se encuentran incluidas entre los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, al tratarse de obras de mantenimiento, reposición y mejora de infraestructuras existentes que no implican transformación del suelo ni alteración significativa del medio.

Asimismo, la ejecución de los trabajos no supone incremento significativo de emisiones, vertidos, generación de residuos peligrosos ni afección a recursos naturales, limitándose los posibles efectos ambientales a impactos temporales de carácter leve asociados a la propia fase de obra (ruido, generación puntual de residuos de construcción o presencia de maquinaria).

En cualquier caso, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas habituales de buenas prácticas ambientales, tales como la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa vigente, el control de emisiones de polvo y ruido y la adecuada limpieza de las zonas de trabajo.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza, dimensión y localización de las actuaciones previstas, se considera que el presente proyecto no produce efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no resulta necesario someterlo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

8º Que el técnico que suscribe no ha detectado determinaciones contrarias a lo establecido en el Plan General de Ordenación del Municipio, ni al resto de la Normativa Municipal, estimándose, por tanto, que el proyecto es **CONFORME** con el planeamiento municipal vigente.

Todo lo cual se informa dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos.”

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, acuerda por unanimidad la aprobación del proyecto de ejecución de la obra **“INTERVENCIÓN EN CEIP ROQUE AGUAYRO Y CEIP MARÍA MUÑOZ MAYOR, AGÜIMES CASCO Y LAS ROSAS T.M. DE AGÜIMES”**, redactado por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, Francisco S. Estévez Rivero, y supervisado por el Ingeniero de Edificación de este

Ayuntamiento, don Ángel Luis Pérez Rodríguez, con un presupuesto total de ejecución por contrata de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (79.990,00 €) EUROS, IGIC incluido.

5. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y diez minutos, del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.